



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.2
21 de marzo de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 3 del programa provisional

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES

Angola, Argelia, Bangladesh, Cuba, China, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del)*, Malasia, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia* y Viet Nam*: proyecto de decisión

1996/... Organización de los trabajos

En su ... sesión, celebrada el ... de marzo de 1996, la Comisión de Derechos Humanos decidió que, sin perjuicio de su reglamento, la adopción de decisiones y resoluciones debería basarse en el consenso, reservándose la votación exclusivamente para los casos en que no se llegase a un consenso después de agotar todos los esfuerzos encaminados a tal fin.

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.